



Ciudad de México, a 06 de noviembre del 2019.

**N.I. 053/ 2019**  
**NOTA INFORMATIVA**

**“DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte.”**

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el día 06 de noviembre del 2019, el Acuerdo al rubro indicado, el cual entrará en vigor a los 90 días naturales siguientes al de su publicación<sup>1</sup>.

**Modificación a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.**

La presente modificación permite identificar con mayor detalle a pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, para adoptar la correcta implementación de los compromisos que se acordaron en Reglas de Origen específicas y Procedimientos Relacionados con el Origen, del TIPAT<sup>2</sup>. En virtud de lo anterior:

- ✓ Se crean 67 fracciones arancelarias del Capítulo 03 y 16 en los cuales se clasifican diversos pescados, preparaciones y conservas<sup>3</sup>
- ✓ Se modifica la descripción de 3 fracciones arancelarias:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
0305.49.01	Merluzas ahumadas, excepto lo comprendido en la fracción 0305.49.02.	Kg	15	Ex.
0305.59.01	Merluzas, excepto lo comprendido en la fracción 0305.59.02.	Kg	15	Ex.
1604.16.01	Filetes o sus rollos, en aceite, excepto lo comprendido en la fracción 1604.16.03.	Kg	20	Ex.

- ✓ Se suprime 7 fracciones arancelarias:

0304.44.01	0305.32.01	0304.53.01	0304.95.01	0304.52.01	0305.72.01
0304.74.01					

Ante la necesidad de proteger la vida humana, prevenir daños a la salud en la población, y obtener un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, resultó urgente para el gobierno federal adecuar la normatividad vigente con el

<sup>1</sup> Entra en vigor el 04 febrero del 2020

<sup>2</sup> Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico



# AGENCIA ADUANERA DE AMERICA<sup>®</sup>

*“gestoría sin fronteras”*

objeto de dar cumplimiento al marco legal nacional e internacional aplicable. Por lo que se crea, modifica y suprime lo siguiente:

- ✓ Se crean 12 fracciones arancelarias del Capítulo 29 con carácter de prohibidas a la importación y exportación y 7 fracciones arancelarias de insecticidas y herbicidas donde 5 fracciones arancelarias están prohibidas a la importación y exportación.
- ✓ Se modifica la descripción de 3 fracciones arancelarias que se indican a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
2931.90.17	Ácido organofosfónico y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 2931.90.05, 2931.90.18, 2931.90.19 y 2931.90.22.	Kg	Ex.	Ex.
3808.93.01	Herbicidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.93.03 y la fracción 3808.93.05.	Kg	Ex.	Ex.
3808.99.01	Acaricidas, excepto lo comprendido en las fracciones 3808.99.02, 3808.99.03 y 3808.99.04.	Kg	Ex.	Ex.

- ✓ Se suprimen 15 fracciones arancelarias que se enlistan a continuación:

2903.82.01	2930.50.01	2930.90.27	2930.90.27	2932.99.10	2932.99.10
2903.92.02	2903.92.02	2920.90.03	2920.90.03	2903.81.01	2903.81.01
2903.81.99	2903.81.99	3808.50.01			

## **Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte**

- ✓ Se adicionan del Art. 5 del Decreto 34 fracciones arancelarias y se eliminan 3 fracciones arancelarias de diversos pescados, preparaciones y conservas.

Esperando que la información proporcionada sea de utilidad. Si desea conocer el detalle de las fracciones arancelarias, creadas, modificadas y eliminadas; les compartimos el link para consulta:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5577973&fecha=06/11/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5577973&fecha=06/11/2019).

Quedamos a sus órdenes en la dirección electrónica [juridico@aaamerica.com.mx](mailto:juridico@aaamerica.com.mx) donde con gusto le atenderemos.